

RESOLUCIÓN IM N° 6400 /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONAE" - ID 469600.

Limpio, 02 de octubre del 2025.

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 02 de octubre de 2025, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el Informe de Evaluación de Ofertas, la firma CIA-NORTE S.A. - RUC N° 80101868-4, cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y son recomendó para la adjudicación.

Que, el artículo 54 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, el que previene que con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el cual menciona textualmente: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece las funciones del administrador del contrato.



Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 expresa: Son atribuciones del Intendente Municipal: ... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Informe de Evaluación de Oferta emitido por el Comité de Evaluación en el marco de la adjudicación del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONAE" - ID 469600.

Art. 2° ADJUDICAR el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONAE" - ID 469600, por un monto total de Gs. 2.221.328.638.- (Guaraníes dos mil doscientos veintidós millones trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y ocho) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCION LOTE	RUC	OFERENTES	MONTO
1	CONSTRUCCION DE SANITARIOS	80101868-4	CIA NORTE S.A.	1,178,705,920
2	CONSTRUCCION DE AULAS	80101868-4	CIA NORTE S.A.	421,494,760
3	REPARACION DE AULAS	80101868-4	CIA NORTE S.A.	621,127,958
MONTO TOTAL				2,221,328,638

Art. 3° DESIGNAR a la ARQ. CARMEN TAPIOLAS, con CI N° 650.825, como ADMINISTRADOR DE CONTRATO del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONAE" - ID N° 469.600.

Art. 4° ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.



ABG. LUIS MIGUEL SCHATP BOGADO
Secretario General



ING. OPTACIANO GÓMEZ VERLANGIERI
Intendente Municipal